

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### Administracion Civil.

#### Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 57.—Excmo. A los efectos prevenidos en los artículos 1.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, sobre aplicacion á Ultramar de la Ley de patentes de invencion de 30 de Julio de 1878; remito á V. E. dos copias de testimonios de patentes de privilegios de invencion concedidos á Mr. Willian Raimboso, por «un aparato perfeccionado para elevar é impulsar agua y otros líquidos» y á Mr. Friedrich Hermann Pochsch, por «perfeccionamiento de perforacion vertical seguro y rápido de agujeros de sonda, pozo ú hoyos en arenas movedizas ó en el agua».—Lo que de Real orden digo á V. E. para su cumplimiento y efectos correspondientes, con inclusion de las dos copias que se mencionan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1884.—Suarez Inclan.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 7 de Marzo de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

#### JOVELLAR.

Sello 10.ª clase.—Año 1884.—Dos pesetas.—Testimonio.—Patente de invencion, sin garantia del Gobierno, en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Angel José Luis Carvajal y Fernandez de Córdova, Marqués de Sardoal, Ministro de Fomento.—Por cuanto Mr. Willian Raimboso, residente en Luton (Inglaterra), ha hecho presente en 15 de Junio último que á fin de asegurar el derecho á la explotacion exclusiva de «un aparato perfeccionado para elevar é impulsar agua y otros líquidos», desea obtener patente de invencion con arreglo á la ley de 30 de Julio de 1878, y ha cumplido con lo que se previene en la misma ley; por tanto S. M. se ha dignado conceder á Mr. Willian Raimboso, derecho á explotacion exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y plano unidos á esta patente, como parte integrante de la misma y conformes en un todo con los ejemplares que obran en el Conservatorio de Artes, por el término de cinco años, contados desde hoy hasta igual fecha del año de 1888 en que concluirá.—Este derecho se considera concedido para la Península, Islas Adyacentes y provincias de Ultramar. Para hacer en estas provincias efectivo el derecho que concede esta patente, con arreglo al Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, los interesados deberán presentar un testimonio legalizado de la misma en el Ministerio de Ultramar. Tambien podrán, si lo prefieren, presentar directamente el referido testimonio por sí ó por medio de representantes, á los Gobernadores generales de las provincias ultramarinas, en cuyo territorio quisieran ejercer su industria.—Esta patente, de la que deberá tomarse razon en el Conservatorio de Artes, será de ningun valor, y por consiguiente, caducará la concesion, si el citado interesado no acredita ante el Director del Conservatorio de Artes, en el plazo de dos años, contados desde esta fecha y con las formalidades que previenen el artículo 38 y siguientes de la citada ley, que ha puesto en práctica el obtener de la patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 16 de Noviembre de 1883.—Hay una rúbrica.—El Marqués de Sardoal.—Patente de inven-

cion á favor de Mr. Willian Raimboso, por «un aparato perfeccionado para elevar é impulsar agua y otros líquidos».—Se tomó razon en el registro especial de patentes de invencion del Conservatorio de Artes, al fóllo setenta y nueve, tercero, con el núm. 4801.—Madrid 22 de Diciembre de 1883.—El Secretario, Ramon Solves.—Hay un sello del Conservatorio de Artes.—Concuerda con su original que á este fin me ha exhibido D. Juan Argenti y Sulze, á quien se lo devuelvo, de que doy fé y á que me remito. Y á requerimiento del mismo yo el infrascrito Notario de este ilustre Colegio y domicilio, libro el presente que signo y firmo en Madrid á 10 de Enero de 1884.—Licenciado, Francisco Seco de Cáceres.—Sello del mismo.—Legalizacion: Los infrascritos Notarios de este ilustre Colegio y domicilio, legalizamos el signo, firma y rúbrica que preceden de nuestro compañero licenciado D. Francisco Seco de Cáceres.—Madrid 10 de Enero de 1884.—Licenciado, José Garcia Lastra.—Vicente Callejo Sanz.—Hay un sello del Colegio Notarial del territorio de Madrid.—Hay un timbre móvil.—Es copia.—El Director general.—A. Merelles.—Hay un sello que dice:—Ministerio de Ultramar Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Vargas.

Sello 10.ª clase.—Año. 1884.—Dos pesetas.—Testimonio.—Patente de invencion, sin garantia del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Angel Luis Carvajal y Fernandez de Córdova, Marqués de Sardoal, Ministro de Fomento.—Por cuanto Mr. Friedrich Hermann Pochsch, residente en París, ha hecho presente en 14 de Junio último, que á fin de asegurar el derecho á la explotacion exclusiva de «un procedimiento de perforacion vertical seguro y rápido de agujeros de sonda, pozo ú hoyos en arenas movedizas ó en el agua», desea obtener patente de invencion con arreglo á la Ley de 30 de Julio 1878, y ha cumplido con lo que se previene en la misma Ley; por tanto S. M. se ha dignado conceder á Mr. Friedrich Hermann Pochsch, derecho á la explotacion exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y plano unidos á esta patente, y conformes en un todo con los ejemplares que obran en el Conservatorio de Artes, por el término de 20 años contados desde hoy hasta igual fecha del año de 1903 en que concluirá.—Este derecho se considera concedido para la Península, Islas Adyacentes y provincias de Ultramar. Para hacer en estas provincias efectivo el derecho que concede esta patente, con arreglo al Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, los interesados deberán presentar un testimonio legalizado de la misma en el Ministerio de Ultramar. Tambien podrán, si lo prefieren presentar directamente el referido testimonio, por sí ó por medio de representantes, á los Gobernadores generales de las provincias Ultramarinas en cuyo territorio quisieran ejercer su industria.—Esta patente de la que deberá tomarse razon en el Conservatorio de Artes, será de ningun valor, y por consiguiente, caducará la concesion si el citado interesado no acredita ante el Director del Conservatorio de Artes, en el plazo de dos años contados desde esta fecha, y con las formalidades que previenen el artículo 38 y siguientes de la citada Ley, que ha puesto en práctica el objeto de la patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 16 de Noviembre de 1883.—Hay una rúbrica.—El Marqués de Sardoal.—Patente de invencion á favor de Mr. Friedrich Hermann Pochsch, por «un procedimiento de perforacion vertical seguro y rápido de agujeros de sonda, pozo ú hoyos, en arenas movedizas ó en el agua».—Se tomó razon en el registro especial de patentes de invencion del Conservatorio de Artes, al fóllo setenta y nueve, tercero, con el número 4802. Madrid 22 de Diciembre de 1883.—El Secretario.—Ramon Solves.—Hay un sello del Conservatorio de Artes.—Concuerda con su original que me ha sido exhibido por D. Juan Argenti y Sulze,

á quien se lo devuelvo, de que doy fé y á que me remito. Y á requerimiento del mismo, yo el infrascrito Notario de este ilustre Colegio y domicilio, libro el presente que signo y firmo en Madrid á 10 de Enero de 1884.—Licenciado, Francisco Seco de Cáceres.—Sello del mismo.—Legalizacion: Los infrascritos Notarios de este ilustre Colegio y domicilio, legalizamos el signo, firma y rúbrica que preceden de nuestro compañero Licenciado D. Francisco Seco de Cáceres. Madrid 10 de Enero de 1884.—Licenciado, José Garcia Lastra.—Vicente Callejo Sanz.—Hay un sello del Colegio Notarial del territorio de Madrid.—Hay un timbre móvil.—Es copia.—El Director general.—A. Merelles.—Hay un sello.—Ministerio de Ultramar Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Vargas.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 del presente mes.

1.º Marzo. Concediendo rehabilitacion en el percibo de la pension á los Sres. Batlle Hermanos y Comp. apoderados de la pensionista doña Patrocinio Olózaga.

8 id. Anticipando cuatro meses de licencia por enfermo para la Península á don Agustin Lopez de Mercadante, Jefe de Negociado de segunda clase Interventor de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia de Manila.

Id. id. Nombrando para servir interinamente la plaza de oficial 2.º almacenero de primeras materias de Colecciones y Labores, á don Felix Quero, oficial 3.º de la Seccion pericial para el reconocimiento del tabaco que se envía á la Península.

Id. id. Anticipando cuatro meses de licencia por enfermo para la Península á don Tomás Dominguez y Artola, Jefe de Negociado de primera clase de la Tesorería general de Hacienda pública de estas Islas.

10 id. Nombrando para servir interinamente la plaza de Jefe de Administracion de primera clase Subintendente de Hacienda, vacante por hallarse en la Península el propietario en uso de licencia por enfermo, á don José Velarde.

12 id. Admitiendo la renuncia que presenta de su destino don Julian Monzon y Blanco aspirante 3.º auxiliar de peso de los almacenes de Consumos de la Administracion Central de Aduanas de esta Capital, y declarándole en su consecuencia cesante, á partir desde la fecha en que haya dejado de prestar servicio en el primer cargo citado.

Id. id. Nombrando para servir en propiedad la plaza anterior á don Andrés del Rosario, por ser el primero de los cuatro individuos á quienes se les reservó el derecho de ocupar las vacantes que ocurriesen en la tercera clase de dichos destinos, sin necesidad de previo exámen.

Id. id. Id. para desempeñar interinamente la plaza de oficial 2.º Vista 3.º de la Administracion Central de Aduanas, á don Alejandro Garcia y Acuña.

Id. id. Id. para servir interinamente la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase Contador de la Administracion Central de Aduanas, á don Eduardo Cortazar, que es oficial 2.º Vista 3.º interino de la Dependencia citada.

12 Marzo. Nombrando para desempeñar interinamente la plaza de Administrador Central de Aduanas, á don Manuel del Busto, Jefe de Negociado de primera clase Secretario de la Junta de Agricultura, industria y comercio.

Manila 24 de Marzo de 1884.—P. O., Villava.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 1.º al 15 del presente mes, que se publica en la *Gaceta*, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

1.º Marzo. Declarando cesante al faginante de esta Intendencia general, Casimiro Limchoco y nombrando en su lugar con el haber anual de 72 pesos á Moisés Torres.

Id. id. Disponiendo que se adquiriera de la Agencia del Chartered Bank of India Australia etc. China por ser la que ofrece menor quebranto para el Tesoro, la letra de pfs. 30 sobre Barcelona á disposicion del Excmo. Sr. Comandante de Marina de dicho punto, para el pago de las bolsas de cirugía con destino al servicio de este Apostadero.

Id. id. Autorizando la remesa de pfs. 8400 á la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga para cubrir las atenciones del Regimiento Infantería n.º 5, destinado en Joló, así como los gastos que origine dicho servicio.

Id. id. Accediendo el giro de pfs. 50.000 que solicita por el Agente del Hong-kong etc. Sanghay Banking Corporation sobre la Administracion de Hacienda pública de Iloilo con el beneficio de 1/8 por p<sup>o</sup> para el Tesoro.

3 id. Admitiendo la renuncia que hace Juan Santillan de su destino de escribiente de la clase de terceros de esta Intendencia general, declarándole en su consecuencia cesante, y nombrando en su lugar con el haber anual de 240 pesos á Hilarion Hernandez.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. José Montero y Carrasco á favor de don Ramon Rubio y Amor, para que éste como apoderado instruido conteste á los reparos y cargos que como Administrador de Hacienda de las provincias de Leyte y Laguna, puedan resultar al poderdante por la gestion en los destinos referidos.

Id. id. Id. el id. id. por don Francisco de Paula Rodoreda á favor de don Eusebio Canals, para que le represente en los negocios concernientes á la sociedad mercantil F. de P. Rodoreda y compañía, cobre y perciba cuanto á la misma se adeude y pague lo que aquella deba.

Id. id. Id. á don José de Porres, Administrador que fué de Tayabas, con derecho al percibo de dos mensualidades como indemnizacion de las pérdidas que sufrió en el incendio de la casa Administracion de dicha provincia en 5 de Junio de 1881.

4 id. Disponiendo que se abone á don Juan Vidal, Oficial 5.º interino de la Direccion general de Administracion Civil la tercera parte del sueldo personal que reclama desde el 2 de Octubre de 1883, fecha de su posesion en el citado destino y que corresponde satisfacer á los fondos generales del Estado.

Id. id. Autorizando el pago de la suma de pfs. 1614.75 á favor del Habilitado de clases activas del Ejército don José Sanchez, para gastos de espionage, agentes é intérpretes en el Archipiélago de Joló, bajo el concepto de anticipaciones é formalizar, á reserva de incluir su importe en el primer proyecto de presupuestos que se redacte.

5 id. Aprobando la fianza de mil pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantizar la responsabilidad que pueda contraer don Antonio Baeza en el desempeño del destino de oficial 5.º almacenero de la Administracion de Hacienda pública de Samar.

Id. id. Disponiendo la devolucion de los pfs. 237.76 á que ascienden los efectos de armamentos entregados á la Maestranza de Artillería en 19 de Setiembre de 1865, bajo las formalidades que establece la ley de Contabilidad.

Id. id. Declarando no haber lugar al abono solicitado por don Cándido Obanza, auxiliar de Fomento que fué de la provincia de Tarlac del importe de los gastos originados en diferentes conducciones de caudales que efectuó desde dicha provincia á la Administracion de Hacienda pública de la Pampanga por corresponder el pago á los fondos locales.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por don Eugenio Araneta para res-

ponder al compromiso que el mismo contrato con la Hacienda al ser adjudicado á su favor el servicio por un trienio del suministro de arroz necesario para el establecimiento penal de Zamboanga.

6 Marzo. Id. la fianza de mil pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantizar la responsabilidad que pueda contraer don Eduardo Cedrum y Reguera en el desempeño del destino de Oficial 5.º almacenero de la Administracion de Hacienda pública de Iloilo.

Id. id. Disponiendo en un recurso de alzada que el chino Yong-Gui-Kay debe ser inscripto en el n.º 1 del primer grupo de la tarifa especial de impuestos del tabaco durante el tiempo que ejerza ó haya ejercido la industria con más el recargo de 50 pesos en vez de los 100 que indebidamente le impuso la Administracion de Hacienda pública.

Id. id. Concediendo el abono de haberes devengados y no percibidos por el difunto don José Noguera, sobrestante 2.º que fué de Obras públicas, solicitado por su esposa doña Venancia de Valdivia.

Id. id. Concediendo el abono de haberes devengados y no percibidos por el difunto Saturnino Flores, escribiente de plantilla de la Administracion Central de Colecciones y Labores, solicitado por su esposa Crisanta Capulong.

Id. id. Id. el id. id. por id. don Manuel Perez de Tagle, empleado cesante de Hacienda desde la fecha en que este dejó de percibir al de su fallecimiento, id. por id. doña Joaquina Escamilla.

Id. id. Desestimando por improcedente la instancia de don Santiago Guevara, en solicitud de que se le conceda pagar paulatinamente lo que adeuda á la Hacienda.

Id. id. Creando una plaza de espendedor de efectos timbrados en el pueblo de Polo provincia de Bulacan, y nombrando para desempeñarla á Natalio Quimson.

Id. id. Aprobando la escritura de cesion de la contrata del juego de gallos de la provincia de Nueva Isabela, otorgada por don Mariano Aurellano á favor de don Luis Medina.

Id. id. Adjudicando á don Manuel Jardiniano el servicio del juego de gallos de la Isla de Marinduque en la cantidad de pfs. 1153.

Id. id. Aprobando el nombramiento de espendedor de efectos timbrados de la calle Nueva de Binondo, á favor de don Macario Nicasio.

Id. id. Disponiendo que á partir del 1.º de Abril próximo, se verifique por Administracion el servicio del prensado de tabaco en esta Capital.

Id. id. Concediendo autorizacion al Director de la Casa de Moneda para la construccion en la misma de setenta medallas de plata, con destino al Colegio de Santa Isabel y ciento de cobre para la Hermandad de Santa Rita.

Id. id. Id. id. al id. de id. id. para la id. id. de ciento cuarenta medallas de plata y ciento sesenta y seis de laton con destino á premios en las escuelas de instruccion primaria de los arrabales de esta Ciudad.

Id. 7 Autorizando la remesa de pfs. 11.000 á la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga para cubrir las atenciones del Regimiento Infantería núm. 5 así como los gastos que originen.

Id. id. Concediendo autorizacion á los Sres. A. Olona y Compañía para embarcar un cargamento de maderas desde el puerto de Pitogo provincia de Tayabas en el Bergantin Aleman «Tartar» con destino á Hong-kong.

8 Id. Prorogando por cuarenta y cinco dias la licencia de noventa que disfruta por enfermo el Oficial 5.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de Calamianes don Evaristo Ramon de Mendieta.

Id. id. Disponiendo se abone á don Rogelio A. de Olmo, en representacion de los 13 vecinos propietarios de los terrenos enclavados en la provincia de Tarlac, bajo el concepto de devolucion de ingresos indebidos la suma de pfs. 81.97 4/8.

Id. id. Aprobando el pliego de condiciones para contratar las obras de reparacion de la casa Administracion que fué de Correos de Cavite, con el aumento de un 5 p<sup>o</sup> en el tipo anterior.

10 Id. Nombrando para servir una plaza de escribiente de la Contaduría general dotada con el haber anual de 72 pesos, á Braulio Mendoza.

Id. id. Id. id. id. dotada con el sueldo anual de 60 pesos, á Pascual Jasmin.

Id. id. Declarando bastante el documento presentado por don Francisco Gonzalez y Gonzalez, albacea testamentario del finado don Pablo Oñoro

para que pueda levantar de la caja de Depósitos las imposiciones hechas por dicho finado.

10 Marzo. Disponiendo el abono de gratificación á don R. Atienza, Colector que fué de Cagayan.

11 Id. Id. que se abone á don Benito Legaspi tutor y curador de los menores de don Federico Boada Oficial 2.º que fué de la Secretaría del Gobierno General de estas Islas y Administrador de Hacienda pública de la provincia de Negros Occidental, la suma de 432 pesos 66 céntimos por importe de los 19 dias de haber, devengados en este destino, correspondientes al mes de Octubre de 1883 y de la diferencia entre el sueldo y sobresueldo dicha plaza dotada con menos haber.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por don Fabian del Artadi á favor de los Sres. Inchausti y Compañía, del Comercio de esta plaza para que puedan hacer efectivas las cantidades que tienen constituidas en la Caja de Depósitos y renovar las cartas de Pago.

Id. id. Id. id. por don Benigno Fernandez á favor de dichos Señores para que puedan hacer efectivas las cantidades que aquel tiene constituidas en la Caja de Depósitos y renovar las imposiciones.

Id. id. Id. id. por don Francisco Blanco y Compañía á favor de don Joaquin Inchausti y C.ª del Comercio de esta plaza, para que cobre y perciba en la Caja de Depósitos las cantidades que en la misma tiene constituidas y renovar las cartas de pago.

Id. id. Concediendo autorizacion á los Sres. Olona y Compañía, para embarcar un cargamento de maderas desde el puerto de Pitogo provincia de Tayabas, en la barca inglesa «Walls Castle» con destino á Hong-kong.

12 id. Aprobando la fianza de tres mil pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantizar la responsabilidad que pueda contraer don Felix Quero en el desempeño del destino de Oficial 2.º almacenero de la suprimida Administracion Central de Colecciones y Labores.

Id. id. Disponiendo que prévia la justificacion debida se libre á favor del Habilitado de la Inspeccion general de Comunicaciones, la cantidad de pfs. 1296.96, con cargo al artículo 1.º capítulo de la Seccion sétima del presupuesto vigente para conservacion y entretenimiento de escritorio, impresos y mobiliario de las estaciones telegráficas.

Id. id. Declarando con derecho á devolucion de las cantidades cobradas desde el presente mes de Marzo en adelante prévia liquidacion, á los industriales dedicados á los juegos de Calit y Tolo que han sido declarados prohibidos en virtud de decreto del Gobierno General de 11 del mes próximo pasado.

13 id. Id. bastante el poder otorgado por don Agustin Lopez de Mercadante á favor de don Enrique Villanueva, para que en nombre del otorgante conteste los cargos que puedan resultar en el examen de las cuentas que tiene rendidas como Administrador de Hacienda pública de Isla de Negros y Manila.

Id. id. Id. cesante á Daniel Morales escribiente de la Administracion de Hacienda pública de Manila.

Id. id. Nombrando para ocupar la plaza anterior dotada con el haber anual de 96 pesos á Esteban Angeles.

Id. id. Admitiendo la renuncia presentada por don Juan Francisco, del destino de portero de la Direccion de la Casa de Moneda de esta Capital, declarándole en su consecuencia cesante y nombrando para ocupar dicha plaza dotada con el sueldo anual de 200 pesos á Gregorio Mangunay.

13 id. Aprobando el pliego de condiciones redactado para la venta en pública subasta de 50.160 quintales de tabaco rama, con la modificacion propuesta por el Letrado Consultor de esta Intendencia.

Id. id. Concediendo la devolucion de los pfs. 50.50 satisfechos en esta Aduana por una caja procedente de Barcelona conteniendo 14 kilogramos de ornamentos para Iglesia, consistentes en ternos y casullas de seda con galones de oro fino, solicitada por el Procurador general de Domínicos.

Id. id. Id. la id. de los derechos de navegacion satisfechos por la Fragata inglesa «G. C. Trufan» en virtud de hallarse exento de su pago, por haber entrado en este puerto de arribada forzosa á causa de un temporal que sufrió el buque en la Isla de Paragua.

14 id. Disponiendo que por convenir al mejor servicio, pase á prestar los suyos á la Administracion Central de Impuestos directos el aspirante 3.º

de peso del almacén de consumos de la Administración Central de Aduanas don Andrés del y que el de igual clase del primer centro don Manuel Artigas reemplace á aquel en expresado.

Disponiendo que por convenir al mejor servicio pase á prestar los suyos en la Administración Central de Rentas y Propiedades el oficial 4.º de Inspección de Hacienda don Celestino Ferrer.

Id. que se abone á don Hipólito Ferrer y García, Ministro del Tribunal Superior de Cuentas de estas Islas Inspector 1.º de Hacienda la suma de 84 pesos como de las gratificaciones correspondientes á los meses de Julio de 1879 por visita girada á la provincia de Cagayan, y se deje en suspenso hasta la resolución del Gobierno de S. M. 120 pesos que reclama por el mismo concepto la resolución del Gobierno de S. M.

Adjudicando definitivamente al chino el servicio de los fumaderos de anfibio en las provincias de Iloilo y Antique en la cantidad de 104 760'.

Aprobando la escritura de obligación y fianza por don Manuel Aceda para garantizar el juego de gallos de la provincia de Iloilo.

Disponiendo el abono de 300 pesos á don Antonio García Granda, Gravador de la Casa Real, cuya suma ingresó indebidamente en la cuenta de la misma.

Declarando á don Cristóbal García de los Ríos con derecho al percibo del sueldo respectivo al mes de Diciembre último como de oficial 5.º que interinamente desempeña en la Contaduría general.

Declarando que no ha lugar al abono de alguno durante el disfrute de la licencia que el Sr. Ferrer le fué anticipada por la Superioridad en la Península á don Victoriano Deleyto, Jefe de segunda clase de Montes, por no haber cumplido los dos años de residencia oficial.

Disponiendo que por la nómina del Gobierno Civil de la provincia le sean abonados á don Ramón Rubio y Amor los haberes que ha de percibir como Oficial 2.º de la misma desde el 7 hasta el 11 de Octubre últimos inclusive.

Id. que por la Administración de Hacienda pública de Misamis se devuelva á don Manuel Rodríguez de Vera y Nievas la cantidad de 126'01 como sobrante que aparece á su cargo lo que tiene ingresado en la caja de dicha Administración para reintegrar el importe de su venida á estas Islas.

Aprobando la fianza de mil pesos presentada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantizar la responsabilidad que pueda contraer don Encarnación Emilio Retana, en el desempeño del cargo de Oficial 5.º almacenero de la Administración de Hacienda pública de Batangas.

Admitiendo la renuncia que hace Silvestre de su destino de escribiente 9.º de la Administración general, dotado con el sueldo anual de 120 pesos, y declarándole en su consecuencia libre.

Nombrando para ocupar la plaza ante el Prudencio Corpus.

Manila 24 de Marzo de 1884.—P. O., Villava.

## Parte militar.

### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Comunicación del Ejército del día 28 de Marzo de 1884, en Manila.

El Sr. Capitán General ha dispuesto que el día 29 del corriente, celebre Consejo de guerra, á las 10 de la mañana, el Cuerpo de Carabineiros para ver y fallar la causa instruida contra el Sr. Coronel Bernabé Masongcong, por abandono de su cargo.

El Consejo será presidido por el Sr. Coronel T. Coronel de Visa Francés, primer Jefe del espresado, auxiliándose con arreglo á ordenanza, para lo cual se comunican las oportunas órdenes. Todos los Sres. Oficiales de esta guarnición francos de servicio asistirán á dicho Consejo.—El Brigadier Jefe de Estado Mayor, Sabino de los Ríos.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnición.—El Coronel Teniente Coronel Sargento Mayor interino, José Pregó.

### Adición á la Orden general del día 28 de Marzo de 1884, en Manila.

En atención á lo avanzado de la estación, desde el día de hoy, cesarán las asambleas del presente año, sin perjuicio de lo que los Jefes de los Cuerpos, podrán hacer uso de la autorización concedida en la Orden general del Ejército del día 24 de Marzo de 1876.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este día para su cumplimiento.—El Brigadier Jefe de Estado Mayor, Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnición.—De órden del General Gobernador. El Coronel Teniente Coronel Sargento Mayor interino.—José Pregó.

### SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 29 DE MARZO DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Teniente Coronel Comandante D. Eusebio Salvá.—Imaginaria.—El Teniente Coronel Comandante, D. Antonio Montuno.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Visita de hospital y provisiones, núm. 2.—Sargento para el paseo de enfermos, Artillería.

De órden del Excm. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel, Sargento Mayor interino, José Pregó.

## Anuncios oficiales.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Los Sres. Gsell y Compañía, del comercio de esta Plaza y dueños de la fábrica de tabacos conocida bajo la denominación de «La Primavera» solicitan de esta Dirección título de propiedad de las marcas que usan en el expresado Establecimiento.

Descripción de las marcas cuya propiedad se solicita.

Etiqueta grande que se coloca en el exterior de los cajoncitos de cigarros. Consiste en una litografía en papel blanco, que representa un escudo con un sol radiado en su centro y dos letreros, uno en la parte superior del sol; que dice Gsell & Compañía, trazado en forma de un arco de círculo, cuya parte cóncava mira hácia dicho sol, y otro debajo en letra mas estrecha y prolongada, tambien en arco de círculo, pero en dirección opuesta á las del primero, sus partes cóncava y convexa, y cuyas letras dicen Manila. El escudo figura estar sujeto en su parte superior y á derecha é izquierda de la misma por dos clavos, de los cuales se perciben solo las cabezas esféricas. A ambos lados del escudo se ven cocos, plátanos y plantas de tabaco. En la parte superior de la etiqueta y coronándola se lee en cuatro líneas «La Primavera Fábrica de tabacos» siendo de tipos diferentes de letra cada una de las expresadas denominaciones. El color de la tinta litográfica es pardo. El tamaño de estas viñetas es de 0'18m de longitud y 0'13m de latitud.

Etiqueta exterior para cajones grandes. Lo mismo que la anterior, variando únicamente el dibujo alegórico de cocos, plátanos y plantas de tabaco, que es mas complicado. Encima de él se lee á la izquierda un letrero trazado en forma oblicua desde la parte lateral en dirección al centro inferior de la viñeta, que dice «Cagayan» y á la derecha otro opuesto que dice «Isabela». El tamaño de estas etiquetas es de 0'28m de longitud y 0'215m de latitud y se hallan litografiadas en tintas verde y azul cobalto.

Etiqueta interior para los cajones. Consiste en un cromó de 0'20m de longitud y 0'125m de latitud, que representa una alegoría, al parecer de la Abundancia, en el centro suspendida en los aires y alada, que vá vertiendo cigarros, se halla coloreada imitando al natural y con ropaje amarillo, y en las alas se trata de imitar el tornasol producido por los reflejos de la Luz crepuscular de la mañana. Dos gemecillos la acompañan, uno, el de la derecha, asido de la mano y en la otra la trompeta de la fama; y el otro á la izquierda, con una rama verde de tabaco florecida en las manos. Debajo un paisaje tropical formado por lagos, llanuras, algunas eminencias montuosas y plantas de estos climas: en el horizonte se imita la salida del sol; y el fondo total de la viñeta tiende á representar el crepúsculo matutino. En la parte superior de la viñeta en línea recta y letras blancas se lee «La Primavera»: á los costados del grupo alegórico y debajo de los géminos, «Cagayan» en la derecha de las figuras é «Isabela» en la izquierda, ambos lemas con letra azul. Por último, debajo del cromó y en dos renglones, el de arriba irregular, se lee en letras azules. «Fábrica de tabacos; y en tinta encarnada «Manila, 17 Anloague 17, Filipinas.»

Precinta marca para el exterior de toda clase de cajoncitos. Es otro cromó de 0'13m de longitud y 0'9m de latitud. Figura un escudo de pergamino sobre fondo rojo, los pliegues del escudo se hallan sujetos por una cinta morada estrecha: cuatro clavos que figuran otras tantas esmeraldas labradas en forma rectangular, sujetan los extremos del escudo. En el centro aparece otro azul con una ballesta dorada como armas, corona el escudo sin casco de hierro con celada roja y gualda y una diadema dorada con gorro verde que por encima de ella sobresale y otra ballesta sobre un fondo radiado de oro en forma de estrella de siete puntas visibles y un poco prolongada de arriba abajo, rodean el escudo adornos de hojas heráldicas azules y oro. Todo este emblema se halla encerrado en una corona de hojas verdes con frutos rojos, sujeta por un lazo blanco perfilado de azul, en cuyas cintas se lee en letra minúscula roja. Marca registrada, y en el nudo en letra mayúscula azul «Manila». En la parte superior del cromó y encima del escudo alegórico se ostenta un letrero en arco de círculo y letras rojas desiguales, que dice: «La Primavera», y en la parte inferior en línea horizontal y letra azul otro que dice, «Fábrica de Tabacos.»

Lo que se publica para general conocimiento, admitiéndose por espacio de treinta días cuantas reclamaciones puedan suscitarse en contra de las marcas, cuya propiedad se solicita.

Manila 26 de Marzo de 1884.—El Subdirector, Ricardo de Vargas.

### TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza al Excmo. Sr. D. Manuel Enriquez, Corregidor que ha sido de esta Capital, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido; para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en esta Secretaría general, por sí ó persona encargada, á recoger y contestar el pliego de los reparos producidos en la cuenta del arbitrio de un céntimo de peso, impuesto sobre cada libra de carne, correspondiente al mes de Noviembre de 1882, rendida por el Sindico Procurador que fué del Excmo. Ayuntamiento D. Mariano Bertoluci; en la inteligencia de que transcurido dicho plazo, sin verificarlo, con contestación ó sin ella, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 26 de Marzo de 1884.—El Secretario general, Francisco A. Santisteban. 2

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Llorca y D. Isidro Ferrer, Administrador é Interventor de Hacienda pública que han sido respectivamente de la provincia de Iloilo, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezcan en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificación del reparo producido en la cuenta del Tesoro público de la espresada provincia correspondiente al mes de Julio de 1874, presupuesto de 1874-75; en la inteligencia de que, si antes de espirar dicho plazo, no lo verificasen, con contestación ó sin ella, se dará al expediente el trámite que proceda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Manila 27 de Marzo 1884.—El Secretario general, F. A. Santisteban. 2

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

En el Tribunal de Laspías se encuentra depositado un carabao que ha sido hallado por fuerza de la Guardia Civil destinada en dicho pueblo.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Gobernador, se anuncia en la Gaceta para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse en esta Secretaría á reclamarlo dentro del término de diez días á contar desde esta fecha, pues pasado el plazo concedido si no se hubiese reclamado, se venderá dicho animal en pública subasta.

Manila 27 de Marzo de 1884.—P. O., C. Calvo.

### INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES DE FILIPINAS.

Correos.

Por el vapor «Butuan» que saldrá para Iloilo el 29 del actual, á las dos de su tarde, esta Inspección general remitirá la correspondencia que se encuentre depositada para dicho punto, Isla de Negros, Antique, Capiz y Concepción, á las doce del referido día.

Por el vapor «Remus» que saldrá para Iloilo y Cebú el 31 del corriente, á las cuatro de su tarde, esta Inspección

cion general remitirá la correspondencia para dichos puntos, Isla de Negros, Antique, Capiz, Concepcion, Bohol y Surigao, á las dos del indicado dia.

Manila 26 de Marzo de 1884.—El Jefe de la Seccion, Valentin de Diego.

CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Por el presente, se llama y hace saber á Máximo Peraleja Panican, carabinero que fué de 2.ª clase, que se presente por sí ó por medio de su apoderado, en esta Contaduria de mi cargo y negociado de clases pasivas, á fin de enterarle de asuntos de su exclusivo y particular interés.

Manila 24 de Marzo de 1884.—El Contador general, Luis Valledor.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE MANILA.

Se avisa á las personas que tengan apartados billetes de Lotería para el sorteo que se ha de celebrar el dia 9 de Abril próximo venidero, que el dia 5 del mismo mes se poudrán á la venta pública los que no hayan sido recogidos con anterioridad.

Manila 27 de Marzo de 1884.—Bernardo Carvajal.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

ESTADO del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table with columns: MANILA, Existencia anterior, Entrados, Curados, Muertos, Existencia actual. Rows include Españoles, Extranjeros, Indígenas, Militares, Chinos, Presidarios, Presos de Bilbid, and CONVALECENCIA.

Manila 24 de Marzo de 1884.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El miércoles 2 del próximo mes, á las ocho de la mañana, se administrará la vacuna.

Manila 27 de Marzo de 1884.—El vocal de turno, Rafael Ginard.

Estado del número de vacunados en el dia de la fecha.

Table with columns: PUEBLOS, Homb., Mng., Niños, Niñas, Total. Lists various towns like Manila, Tondo, Binondo, San José, Sta. Cruz, Quiapo, Sampaloc, San Miguel, S. Fernando de Dilao, Hermita, Malate, Parañaque, Pineda, Las Piñas, Santa Ana, San Pedro Macati, Pasig, Pateros, Taguig, Muntinlupa, Pandacan, Mariquina, San Mateo, Calocan, Montalban, Malabon, Navotas, Novaliches.

Manila 27 de Marzo de 1884.—El vocal de turno, Rafael Ginard.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo con los documentos de su propiedad en esta Secretaría, dentro

del plazo de diez dias, contados desde la primera insercion de este anuncio en la Gaceta oficial; en la inteligencia que de no hacerlo asi, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se publica en la Gaceta para conocimiento del interesado.

Manila 26 de Marzo de 1884.—P. O., Gerardo Moreno.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada la Inspeccion general de Presidios de estas Islas, por superior decreto de 20 del actual para sacar de nuevo á pública subasta la adquisicion de 1947 petates é igual número de fiambresas de lata con correas de cuero para los conñados de estas Islas, con el aumento del 10 p 100 sobre el tipo, o sean 14 1/8 de peso por cada petate y 18 5/8 de peso por cada fiambresa; se hace saber al público para que los que deseen prestar dicho servicio se presenten ante la Junta económica del Presidio de esta Plaza, que se hallará reunida en la citada Inspeccion á las diez de la mañana del dia 4 de Abril próximo venidero con sus repectivas proposiciones en pliego cerrado, sujetándose estrictamente al pliego de condiciones y modelos aprobados que se hallan de manifiesto en la oficina de la Mayoría de este penal desde la publicacion de este anuncio; cuyo servicio se adjudicará al que mejores proposiciones haga en progresion descendente á los tipos anteriormente señalados.

Manila 22 de Marzo de 1884.—P. O.—El Ayudante, José de Montes.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS

El dia 16 de Abril próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Cavite, el servicio de las obras de reparacion de la casa que ocupó la Administracion de Correos de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 19 de Marzo de 1884.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades: Filipinas.—Pliego de condiciones administrativas que forma la Administracion Central de Rentas y Propiedades para sacar á pública subasta las obras de reparacion de la casa que ocupó la Administracion de Correos de Cavite y en la cual han de instalarse las oficinas de la Administracion de Hacienda pública de aquella provincia, en la cantidad de pfs. 3595'57 6/8 en progresion descendente.

1.ª La Hacienda contrata en pública subasta las obras de reparacion de la casa que ocupó la Administracion de Correos de Cavite y en la cual han de instalarse las oficinas de la Administracion de Hacienda pública de aquella provincia, en la cantidad de pfs. 3595'57 6/8, en progresion descendente.

2.ª Las obras deberán hacerse con sujecion al plano, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas formado por la Inspeccion general de Obras públicas y aprobados por decreto del Gobierno general de 29 de Diciembre de 1882.

3.ª Para entrar en la licitacion se requiere como circunstancias precisas por mayor de edad, y haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la Administracion de Hacienda pública de Cavite el 5 p 100 del total valor del servicio ó sea la cantidad de pfs. 179'77 7/8.

4.ª Si en el acto de la subasta se presentasen dos ó mas proposiciones con un mismo tipo é igualmente benéficas para la Hacienda, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente de la Junta solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore su propuesta. En el caso de no mejorarla ninguna de las proposiciones, se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

5.ª Terminada la subasta, el contratista endosará á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna el documento de depósito que haya servido para licitar, veinte dias despues de aprobado el remate se escriturará el contrato con las formalidades indicadas en el artículo segundo de la Instrucción de 25 de Agosto de 1858.

6.ª Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p 100 del importe total en que se impondrá en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la Subalterna de Hacienda pública de Cavite en metálico ó en valores autorizados al efecto.

7.ª El contratista dará principio á los trabajos á los veinte dias de habersele notificado la aprobacion del contrato, poniéndose previamente de acuerdo con el facultativo encargado ó de su direccion de quien recibirá las órdenes oportunas, no pudiendo ejecutar ninguna clase de obras sin su conocimiento.

8.ª El plazo para la ejecucion, será de cuatro meses contados desde la aprobacion de la escritura de contrato y de ocho meses de garantia, durante dicho periodo se

rán de cuenta del contratista las obras de construcion y reparacion que pueden ser precisas.

9.ª La recepcion provisional de las obras deberá tener lugar tan pronto como terminen los trabajos y dentro del plazo de garantia la definitiva.

10. Cuando el contratista no cumpliera las obligaciones de la escritura ó impidiere que esta tuviese efecto en el término que señala, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero al segundo. No presentándose proposicion viable para el nuevo remate, se hará el servicio de cuenta de la Administracion y á perjuicio del rematante.

2.º Que satisfaga tambien al Estado los perjuicios que se le hubiesen irrogado por la demora del contrato.

11. Los gastos que origine la celebracion de la subasta y todos los que sean necesarios como consecuencia de esta, serán de cuenta del contratista.

12. Si el contratista por cualquier motivo hiciera la rescision del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

13. La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista el importe de las obras que ejecute por mensualidades vencidas y en virtud de certificacion expedida por el ingeniero facultativo encargado de su direccion, pagándose la liquidacion final al hacer la recepcion de las obras y devolviéndose 15 dias despues de su aprobacion la fianza del contratista.

14. Las proposiciones de licitacion se presentarán en pliegos cerrados acompañando por separado el pago de depósito de que se habla en la cláusula primera, debiendo ajustarse aquellas al modelo inserto en el presente.

15. Todas las dudas que pudieran suscitarse en cumplimiento, rescision y efectos de este contrato se resolverán administrativamente con arreglo á la Ley de servicios públicos aprobada por Real Decreto de 25 de Agosto de 1858.—Manila 29 de Febrero de 1884.—El Administrador Central.—F. Calvo Muñoz.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. D. N. N. se comprometo á tomar á su cargo las obras de reparacion de la casa que ocupó la Administracion de Correos de Cavite y en la cual han de instalarse las oficinas y demás dependencias de la Administracion de Hacienda pública de Cavite, en la cantidad de..... con estricta sujecion al pliego de condiciones facultativas formado por la Inspeccion de Obras públicas, asi como al de las administraciones aprobadas por el Excmo. Sr. Intendente general. Acompañando por separado el documento que acredita haber impuesto en la caja de depósito de esta Capital á en la Administracion de Hacienda pública de Cavite la cantidad de pfs. 179'77 7/8, 5 p 100 de la cláusula tercera del pliego referido. Fecha y firma del interesado.—Es copia, M. Torres.

Providencias judiciales.

Don Juan Manuel Gallego y Auriolos, Alcalde de primer Jefe de primera instancia en propiedad del distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano

Por el presente cito, llamo y emplazo á la parte ausente Cosaria Guillerma Velasco, india, soltera, natural del arrabal de San Miguel, vecino de Sampaloc empadronada en la Cabecera de D. Carmelo de catorce años de edad, de oficio costurera, de estatura baja, cuerpo regular, color morena, cari redonda regular, boca pequeña, pelo negro, ceja escasa; por el término de treinta dias, contados desde esta fecha se presente ante el mismo Juzgado para ser notificado de la Real Sentencia recaida en la causa número... que se siguió contra la misma y otros por hurto de hacerlo así, le oíré y administraré justicia y en contrario, le pararán los perjuicios que en derecho le biere lugar.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 26 de Marzo de 1884.—Juan M. Gallego.—Por mandado de su Plácido del Barrio.

D. Arturo Llopis, Comandante del Ejército, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Capitania de puerto de Manila y Jefe Fiscal de la sumaria, Emeterio Rivera y otros por robo, resistencia y hurto.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabriel, indio, casado, de oficio pescador, natural vecino de la provincia y cabecera de Bulacan, de años de edad del barangay de D. Nicolás de Leon que por el término de quince dias, comparezca en la Fiscalia Comandancia de Marina y Capitania de Manila, para cierta diligencia en la referida sumaria. Manila 26 de Marzo de 1884.—Arturo Llopis.—Por el Coronel Teniente Coronel José de los Reyes.